



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00307-00

Chinácota, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, la parte demandante JOSE JOAQUIN GARCIA OJEDA a través de su apoderado judicial presentó liquidación adicional del crédito, sin que la parte demandada CECILIA RODRIGUEZ CALDERON la objetara.

Se tiene que, por auto del 13 de marzo de 2023, se aprobó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, en donde estableció como capital la suma de \$2.000.000 y como saldo de intereses moratorios la suma de \$145.135.

De otra parte, se allegaron posteriormente los depósitos judiciales No. 451150000011497 del 30/06/2023 por \$192.902 y No. 451150000011533 del 02/08/2023 por \$192.902 como embargo del sueldo de la ejecutada, los cuales no se encuentran para librar las correspondientes órdenes de pago y se aplicarán como abono.

Conforme lo establece el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), se procederá a modificar la referida liquidación del crédito en relación con capital e intereses moratorios, dado que se desconoce cómo se aplicaron los abonos realizados por la demandada por embargo de su sueldo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: modificar la liquidación adicional del crédito respecto del capital y los intereses moratorios conforme a lo dicho en la parte motiva. Ténganse la liquidación realizada por el despacho, así:

Liquidación Intereses moratorios								
DESDE	HASTA	TASA	1/2	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONOS
Saldo	Intereses	moratorios			a	27/02/2023	145.135,00	
27/02/23	28/02/23	30,18	15,09		2	2.000.000,00	4.153,46	
01/03/23	31/03/23	30,84	15,42		31	2.000.000,00	66.565,34	
01/04/23	30/04/23	31,39	15,70		30	2.000.000,00	65.351,75	
01/05/23	02/05/23	30,27	15,14		2	2.000.000,00	4.163,80	1.386.035,00
Subtotal							285.369,36	
saldo para abonar a capital							1.100.665,64	
03/05/23	04/05/23	30,27	15,14		2	899.334,36	1.872,33	192.902,00
saldo para abonar a capital							191.029,67	
05/05/23	30/05/23	30,27	15,14		27	708.304,69	20.168,49	
01/06/23	05/06/23	29,76	14,88		5	708.304,69	3.640,15	192.902,00
Subtotal intereses							23.808,64	
saldo para abonar a capital							169.093,36	
06/06/23	30/06/23	29,76	14,88		25	539.211,33	13.998,83	192.902,00
saldo para abonar a capital							178.903,17	
01/07/23	31/07/23	29,36	14,68		31	360.308,16	11.502,00	

01/08/23	02/08/23	28,75	14,38	2	360.308,16	718,43	192.902,00
Subtotal intereses						12.220,43	
saldo para abonar a capital						180.681,57	
03/08/23	15/08/23	28,75	14,38	13	179.626,59	2.340,85	

Segundo: Librense las correspondientes órdenes de pago a favor de la parte demandante o de su apoderado judicial con facultad para recibir.

NOTIFIQUESE.

OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Juez